



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE MINISTRO



**DESIGNA A MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ
COMO ENCARGADA DE APOYO EN LOS
PROCESOS DE LABORATORIOS DE
DIAGNÓSTICO DE COVID-19 DEL
MINISTERIO DE SALUD.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 383

SANTIAGO, 26 MAY 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Título II del Libro I del Código Sanitario, rotulado: "De las Enfermedades Transmisibles; los artículos 4° y 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, entre otros, del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; lo señalado en los artículos 6, 7, 8, 9, 15 y 25 del Decreto Supremo N° 136 de 2004, correspondiente al Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 de 2020; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la resoluciones exentas N° 203, 341 y 373 de 2020 del Ministerio de Salud, que disponen la medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, en la resolución exenta N° 156 de 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que dispone instrucciones para la coordinación de la red pública y privada de salud por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; el decreto N° 20 de 2011, del Ministerio de Salud, que aprueba

reglamento de laboratorios clínicos, y la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).
3. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
4. Que, en ese contexto con fecha 5 de febrero, se dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), que fue modificada por los decretos N° 6, 10 y 18 del mismo año.
5. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que el decreto citado en el considerando 4° del presente acto, en el artículo 2° bis, numeral 10, otorga a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la facultad de coordinar la Red Asistencial del país, tanto de prestadores públicos como privados.

7. Que, para dicho objeto, el Ministro de Salud dispuso, en el numeral 31 de la resolución exenta N° 203 de 2020 de esta cartera de Estado que: *“el Subsecretario de Redes Asistenciales efectúe la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del país, públicos y privados.”* Dicha disposición fue repetida en el numeral 31 de la resolución exenta N° 341 de 2020 del Ministerio de Salud.
8. Que, con el fin de integrar la red pública y privada, el Subsecretario de Redes Asistenciales dictó las instrucciones necesarias para dicha coordinación a través de la resolución exenta N° 156 de 2020 de dicha Subsecretaría, que en las definiciones expresadas en su numeral 1°, contempla también a los laboratorios.
9. Que, de acuerdo al artículo 1 del decreto N° 20 de 2011, que aprueba reglamento de laboratorios clínicos, estos son *“aquel servicio, unidad o establecimiento público o privado que tiene por objeto la ejecución de exámenes o análisis de apoyo clínico y diagnóstico en salud humana [...] con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades, estados fisiológicos o condiciones de filiación”*.
10. Que, producto del aumento de la demanda para el diagnóstico del COVID-19, es necesario optimizar la capacidad de testeo oportuna por parte de la Red Integrada de Salud, conforme a lo dispuesto en los considerandos 6, 7 y 8 de esta resolución.
11. Que, para ello se ha ido aumentando paulatinamente el número de laboratorios de referencia para el análisis de muestras y exámenes para el diagnóstico del COVID-19.
12. Que sin perjuicio de lo anterior, es necesario designar a una persona encargada, que efectúe la coordinación necesaria para aprovechar la capacidad técnica disponible en materia de análisis de muestras y exámenes.
13. Por lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DESÍGNASE** a la Sra. María Soledad Velásquez Urrutia, Químico Farmacéutica, como Encargada de apoyo en los procesos de Laboratorios de Diagnóstico de COVID-19 del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Paula Daza Narbona

PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. María Soledad Velásquez
 - Gabinete Ministro de Salud
 - Subsecretario de Redes Asistenciales
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes
-